



## **ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO**

### **BOLETIN ESPECIAL N° 5039**

**(Resolución aprobada por el Comité Ejecutivo el 19/05/2015 y publicada el 20 de mayo de 2015)**

### **REGLAMENTO DE CONTROL ANTIDOPING**

Se reiteran las disposiciones referidas al Reglamento del epígrafe, que fueran dictadas conforme las normas determinadas por la Fédération Internationale de Football Association (F.I.F.A.) y Confederación Sudamericana de Fútbol (C.S.F.) y en un todo de acuerdo con la lista oficial de Sustancias y Métodos Prohibidos actualizada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), como así también en consonancia con lo establecido por la Ley N° 26.912 y su correspondiente reglamentación, que fuera sancionada por el H. Congreso de la Nación Argentina en fecha 13.11.2013 (B.O. n° 32793 de fecha 26.12.2013).

La lista y métodos señalados precedentemente, se encuentran incorporados al presente Reglamento, como Anexos 1 y 2. (Su publicación figura en el Boletín Especial N° 4997 de fecha 3 de febrero de 2015)

#### **1 DEFINICIÓN DE DOPING**

Incorre en doping quién utilice en su entrenamiento, antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos que se incluyen en el Anexo 1 del presente reglamento y que forma parte del mismo. Quedan también comprendidos en las disposiciones del presente quienes faciliten, suministren y/o incitaren la práctica del doping y/u obstaculizaren su control.

#### **2 ACTO DE DOPING**

- 2.1 La utilización de las sustancias que expresamente prohíbe este reglamento por parte de un jugador será penalizada, si se obtiene necesaria prueba, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino, sin perjuicio de remitir las actuaciones al tribunal de justicia pertinente.
- 2.2 Si se probare que terceras personas suministraron a un jugador, con o sin consentimiento, cualquiera de las sustancias prohibidas por este reglamento, el Tribunal de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino aplicará a aquellas, si correspondiere, las sanciones correspondientes y formulará la denuncia ante el tribunal de justicia pertinente.

#### **3 APLICACIÓN DEL CONTROL**

En los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino se llevarán a cabo controles antidoping en todos los partidos que disponga el Comité Ejecutivo. Asimismo tendrá la facultad de disponer la realización de controles antidoping fuera de competencia.

#### **4 ELECCION DE JUGADORES**

- 4.1 En cada partido se efectuará el control antidoping a dos jugadores por equipo, sin perjuicio que, en determinados partidos, se aumente la cantidad de los que deberán someterse al control por decisión previa de la Comisión de Control Antidoping.
- 4.2 Los jugadores que deberán someterse al control serán elegidos por sorteo 5 (cinco) minutos antes de la finalización normal del partido (noventa minutos).-

-Sigue Hoja N° 2-

- 4.3 El sorteo lo efectuará el médico responsable del control antidoping en presencia de un representante que cada club deberá acreditar indefectiblemente a esos efectos ante la Comisión de Control Antidoping, con 10 (diez) días de anticipación a la iniciación de la temporada anual.
- 4.4 Están comprendidos en el control los sustitutos que hayan ingresado a jugar antes del minuto 40 (cuarenta) del segundo tiempo. Para determinar el momento del ingreso en el juego de un sustituto se tomará la información de la planilla oficial del partido que el árbitro entrega al médico del control antidoping.
- 4.5 En caso de no encontrarse para el acto del sorteo alguno o ninguno de los representantes de los equipos, el médico del control antidoping efectuará los sorteos correspondientes y dejará constancia en el acta respectiva.
- 4.6 El árbitro del partido podrá solicitar al médico del control antidoping a más tardar 15 (quince) minutos después de finalizado el partido, la convocatoria de otros jugadores para someterse al Control.
- 4.7 Situaciones especiales:
  - 4.7.1 De sufrir un jugador una lesión durante el partido, el oficial de dopaje decidirá si la lesión es suficientemente grave para impedir que el jugador se someta al control antidoping.
  - 4.7.2 Cuando un jugador por razones médicas deba ser trasladado fuera del estadio en que se dispute el partido, deberá hacerlo con conocimiento del médico del equipo contrario y/o del médico del control antidoping, y a tal efecto se labrará un acta que se remitirá con la documentación habitual y las firmas del o de los médicos. El presente punto no deja deslindadas las responsabilidades médico-legales para los médicos de ambos clubes y que las circunstancias pudieran determinar.

Si esta situación se produce después del sorteo, se procederá a uno nuevo para reemplazar a dicho jugador, acto que realizará el médico del control antidoping nuevamente con los delegados de ambos equipos y en la que dejará constancia en el acta respectiva.
  - 4.7.3 De ser sancionado un jugador con tarjeta roja durante el partido, el oficial de dopaje decidirá si es escoltado a la sala de control antidoping, al vestuario de su equipo o al área de la tribuna adjudicada a su equipo donde presenciará el partido hasta que se conozcan los nombres de los jugadores seleccionados para el control de dopaje, a fin de que esté disponible en caso que tenga que someterse al control inmediatamente después del partido. El jugador expulsado podrá ofrecerse voluntariamente a dar la muestra a fin de ser liberado tras el procedimiento. No obstante, el oficial de control de dopaje podrá aceptar o rechazar la propuesta sin necesidad de justificar la decisión.
- 4.8 El médico del control antidoping introducirá las bolillas con los números de las camisetas de los jugadores titulares y suplentes que han participado del partido hasta el momento del sorteo. El representante de un club extraerá las bolillas que corresponderán a los jugadores del otro club. Las mismas estarán contenidas en una bolsa de material no transparente. A continuación se anotarán sus números y sus nombres en las correspondientes citaciones al control antidoping.

## 5 CONVOCATORIA PARA EL CONTROL

- 5.1 Los jugadores sorteados serán convocados para el control mediante formulario A001 que el representante del club al que corresponde el jugador recibirá del médico del control antidoping inmediatamente después del sorteo, a efectos de entregarlo al jugador al término del partido.
- 5.2 El representante del club entregará el formulario A001 al jugador quién firmará la convocatoria y pondrá la hora en la que la recibió.
- 5.3 El jugador deberá concurrir al lugar donde se practicará el control, llevando el formulario de convocatoria (A001) y su documento de identidad, inmediatamente de finalizado el partido (en caso de retraso en la llegada del jugador a la sala de control antidoping resultarán aceptadas cuando entre la finalización del partido y la llegada a la sala medie la entrega de trofeos, compromisos con los medios – entrevistas de prensa-, la necesidad de recibir atención médica urgente u otra que pueda documentarse o justificarse). Al jugador se lo conducirá por el representante de su club, directamente del campo de juego y sin pasar por el vestuario a la dependencia donde se efectuará el control.

## 6 OBTENCIÓN DE LA MUESTRA

- 6.1 El médico del control antidoping recibirá del jugador el formulario de convocatoria (A001) y se comprobará la identidad del mismo con el documento que conste en la planilla oficial de resultado. El médico del control antidoping entregará el duplicado del formulario A001 al deportista.
- 6.2 Un solo jugador será admitido cada vez en la sala de control, para recibirle una muestra de orina, que será ineludiblemente obligatoria.
- 6.3 La muestra se tomará a partir de la finalización del partido, cuando el jugador esté en condiciones de ofrecerla.
- 6.4 El jugador deberá permanecer bajo la observación del médico del control antidoping hasta que se le reciba la muestra de orina. El médico del control antidoping requerirá del jugador muestras adicionales hasta que se cumpla el peso específico adecuado para el análisis, salvo que se determine que existen circunstancias excepcionales por motivos logísticos que impidan que se continúe la toma de muestras. A continuación se enviarán todas las muestras para el análisis y el laboratorio decidirá junto con la entidad titular del plantel que integra el jugador que muestras serán analizadas.
  - 6.4.1 Los médicos de los clubes respectivamente, podrán observar la obtención de la muestra (en su caso, también de las adicionales) de los jugadores del club contrincante.
  - 6.4.2 Solamente estará autorizado a permanecer en el local en que se practica el control antidoping además de los jugadores seleccionados por sorteo, el delegado debidamente autorizado por cada uno de los clubes participantes, asimismo, podrán ingresar los médicos de los respectivos clubes a efectos de observar si así lo desean, la toma de muestras, a los jugadores del equipo contrario. También están autorizados a permanecer en el local los miembros de la Comisión de Control Antidoping.
- 6.5 El jugador elegirá, de un conjunto de bolsas cerradas una que contenga el material necesario para obtener la muestra: un recipiente vacío de boca ancha con tapa, dos frascos y dos tapas. Los frascos tendrán grabadas las letras A y B y las cantidades mínimas de orina necesarias. Los cuales se encuentran identificados con el mismo número.
- 6.6 Abierta la bolsa por el jugador, éste extraerá el recipiente de boca ancha y orinará dentro de él bajo la vigilancia del médico del control antidoping, debiendo estar descubierto de la cintura hacia abajo. La cantidad mínima y necesaria de orina es de 75 ml.
- 6.7 Obtenida la muestra, el médico del control antidoping, frente al jugador, verterá 2/3 de la muestra de orina dentro del frasco rotulado A y 1/3 en el B, debiendo quedar en el vaso colector unas pocas gotas de orina. El médico del control antidoping medirá la densidad y el pH de la orina contenida en el vaso colector.
- 6.8 Luego el médico del control antidoping cerrará con sus respectivas tapas los dos frascos que contienen la muestra de orina.
- 6.9 El frasco señalado con la letra B será introducido por el médico del control antidoping en un envase que cerrará con faja de seguridad y que hará firmar, en forma que tome la faja y el envase, por el jugador, el representante del club y él mismo.
- 6.10 El frasco señalado con la letra A será introducido por el médico del control antidoping en un envase que cerrará con faja de seguridad y lo firmará en forma que tome la faja y el envase.
- 6.11 El jugador y el representante del club al que éste pertenece suscribirán el acta (formulario C001) que labrará el médico del control antidoping, en prueba de conformidad con el procedimiento efectuado para obtener la muestra de orina y su acondicionamiento de acuerdo con lo establecido en los presentes puntos. Una copia de la mencionada acta será entregada al deportista.
- 6.12 Obtenidas las muestras de todos los jugadores convocados, el médico del control antidoping confeccionará el formulario de transporte de muestras (D001) y luego colocará los envases y las copias de las actas del control correspondientes al laboratorio en la caja térmica. Ésta se introducirá en una valija que será precintada.

En sobre especial dirigido al Presidente de la Comisión de Control Antidoping, colocará la documentación, lo cerrará y firmará el cierre.
- 6.13 El médico del control antidoping transportará la valija que contiene la caja térmica hasta el laboratorio y la entregará bajo recibo (formulario D001) al jefe del mismo.
- 6.14 El jefe del laboratorio comprobará que el precinto de la valija está intacto y procederá a retirar de ella los envases que contienen los frascos A y B de las muestras y adoptará las medidas necesarias para la

iniciación del proceso de análisis.

- 6.14.1 Los envases que contienen los frascos B se colocarán en una heladera que habrá en el laboratorio para esos únicos efectos y que tendrá llaves de seguridad en poder exclusivo del Jefe del Laboratorio. Los frascos B serán los que se utilizarán como contraprueba.
- 6.15 El jugador que se negare a dar la muestra de orina o aquél que no se hiciera presente en el lugar para hacerlo, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 podrá ser suspendido provisoriamente por el Tribunal de Disciplina de la A.F.A. inmediatamente después de recibir la denuncia que al efecto formulará la Comisión de Control Antidoping, salvo que no merezca sanción que le impida participar en el próximo partido, en cuyo caso, quedará habilitado.
- 6.15.1 El Tribunal de Disciplina Deportiva instruirá el sumario respectivo y aplicará las sanciones que correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino.

## 7 RESULTADO DEL ANALISIS

- 7.1 Si un análisis diere resultado positivo, el Jefe de Laboratorio lo comunicará inmediatamente por escrito al Presidente de la Comisión de Control Antidoping ó a quien lo reemplazase en caso de ausencia de éste, entregándole en sobre confidencial, cerrado y firmado que contiene el acta de control de doping.
- 7.2 El Presidente de la Comisión de Control Antidoping descifrará la clave y entregará al Presidente de la Asociación del Fútbol Argentino todas las actuaciones reunidas para su consideración por el Tribunal de Disciplina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino y comunicará al club al que pertenece el jugador cuya muestra de orina dio resultado positivo.

## 8 CONTRAPRUEBA

- 8.1 En caso de resultado positivo, el Presidente, el sustituto legal del club al cual pertenece el jugador involucrado y/o el propio jugador, tendrán derecho a exigir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que fue conocido el resultado del análisis de la muestra contenida en el frasco A, la contraprueba utilizando el frasco B.
  - 8.1.1 El análisis de la muestra del frasco B deberá ser presenciado por el médico del control antidoping que actuó en oportunidad de la obtención de la muestra.  
Además podrán concurrir al lugar, para presenciar el análisis de la muestra B, el jugador involucrado, el representante del club respectivo y el perito que el club respectivo designe. Todos serán notificados mediante telegrama colacionado con indicación de lugar, día y hora en que se procederá al análisis del frasco B, bajo apercibimiento que la inasistencia del perito del club, del jugador involucrado ó del representante del club respectivo será considerada como renuncia a impugnar, ante cualquier instancia, la validez del resultado que arroje el análisis en esa oportunidad.
- 8.2 El análisis de la muestra contenida en el frasco B se efectuará por personal del Laboratorio que no intervino en el primer análisis.
- 8.3 Antes de iniciarse el análisis de la muestra contenida en el frasco B, el jugador involucrado, el representante del club y el médico del control antidoping que actuó, comprobarán que el envase que lo contiene corresponde al que en presencia de ellos fue cerrado con faja de seguridad, que ésta no está violada o alterada y que las firmas que la comprenden son las suyas, respectivamente.
- 8.4 Pasado el tiempo reglamentario que se estipula en el punto 8.1 del presente reglamento, los involucrados perderán todo derecho a solicitar la correspondiente contraprueba.

## 9 MEDICAMENTOS

- 9.1 Antes de iniciarse el partido, los médicos de cada club deberán entregar al médico del control antidoping, debidamente completado y firmado, el formulario especial (B001) en el que por duplicado se consignarán todos los medicamentos ó tratamientos especiales que ha utilizado ó aplicado a los jugadores de sus respectivos clubes dentro de los siete días anteriores al partido.

- 9.2 El duplicado del formulario será devuelto al médico del club correspondiente, firmado por el médico del control antidoping como recibo del original.

## **10 ESTACION DE CONTROL ANTIDOPING**

- 10.1 El recinto de toma de muestras para el Control Antidoping en los estadios, deberá tener las siguientes características:
- Superficie acorde a las personas que intervienen en el control (7 a 10 Personas).
  - Mesa de trabajo adecuada (mínimo 2 metros x 1 metro).
  - Sillas para todos los intervinientes en el control.
  - Iluminación artificial.
  - Ventilación.
  - Pileta con agua corriente.
  - Inodoro habilitado.
  - Duchas con agua caliente (al menos una).
  - Puerta con cerradura que asegure la inviolabilidad del recinto.
  - Condiciones elementales de higiene y limpieza
- 10.2 Las fuerzas del orden local tomarán las medidas necesarias para que ninguna persona, aparte de las señaladas, entre en el área del control antidoping. En caso necesario, la entrada a dicha área estará vigilada constantemente por un miembro de la seguridad local.

## **11 VARIOS**

- 11.1 En los partidos de Primera División el médico del control antidoping se presentará en el estadio donde se realice el partido respectivo con no menos de 30 (treinta) minutos antes de la hora de iniciación del encuentro y lo recibirá el representante del club local. Mientras que en los demás certámenes podrá presentarse una vez iniciado el encuentro.
- 11.2 El árbitro del partido o el asistente deportivo, entregará al médico del control antidoping uno de los ejemplares de la planilla de resultado del partido, inmediatamente después de la finalización del mismo.
- 11.3 El representante del club local deberá colaborar con el médico del control antidoping, llenando los formularios que aquél le indique.
- 11.4 El club local deberá, si fuese posible, entregarle al médico del control antidoping un local propio para ubicar su vehículo. El estacionamiento debe ser un lugar acorde y cercano a la Estación de Control Antidoping.
- 11.5 En lo no previsto en el presente Reglamento, resultarán de aplicación las normas determinadas por la F.I.F.A. y C.S.F.